# BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones

**Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.**

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

**AÑO LXIV Nº 15421 POSADAS, JUEVES 1 DE JULIO DE 2021 EDICIÓN DE 21 PÁGINAS**

## AUTORIDADES

**Dr. OSCAR HERRERA AHUAD**
Gobernador
**Dr. CARLOS OMAR ARCE**
Vicegobernador
**Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER**
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
**Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ**
Ministro Secretario de Gobierno
**Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF**
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
**Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP**
Ministro Secretario de Estado de Cultura
**Sr. HÉCTOR JAVIER CORTI**
Ministro Secretario de Deporte
**Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN**
Ministro Secretario de Salud Pública
**Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ**
Ministro Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
**C.P.N. ADOLFO SAFRÁN**
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
**Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA**
Ministro Secretario de Estado de Energía
**Dr. NICOLÁS TREVISAN**
Ministro Secretario de Industria
**Sra. MARTA ISABEL FERREIRA**
Ministro Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
**Lic. MARIO RAMÓN VIALEY**
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
**Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE**
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
**Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ**
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo
**Prof. BENILDA DAMMER**
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
**Sra. MARÍA GRACIELA LEYES**
Ministro Secretario de Derechos Humanos
**Lic. SEBASTIÁN ORIOZABALA**
Ministro Secretario del Agro y la Producción
**Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA**
Ministro Secretario de Turismo
**Sr. EDUARDO PATRICIO LOMBARDI**
Ministro Secretario de Estado de Cambio Climático
**Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE**
Subsecretario Legal y Técnico
**Dr. FERNANDO LUIS IACONO**
Director del Boletín Oficial

## SUMARIO

**Decretos Completos N°s.:**
**430 y 1098..... Pág. 2 a 7.**

**Decretos Sintetizados N°s.:**
**2185, 2186, 2231 y 2236/20 ..... Pág. 7 y 8.**

**Municipalidad de Apóstoles:**
**Resolución N° 769 ..... Pág. 9 y 10.**

**Dirección General de Minas y Geología:**
**Disposición N° 21 - AM..... Pág. 10.**

**Sociedades:..... Pág. 11 a 13.**

**Edictos:..... Pág. 13 a 19.**

**Convocatorias:..... Pág. 19 a 21.**

**Licitaciones:..... Pág. 21.**

**DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL**
Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

Signed using DigiSigner

# PRIMERA SECCIÓN
# DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 430

POSADAS, 08 de Abril de 2.021.-
VISTO: El "EXPTE. N° 11667-H-1988 Reg. Instituto de Previsión Social. Caratulado "Hereter Juan Carlos S/ Jub. Por invalidez -Unido- en III cuerpos (cuerpo I en fotocopia) y agregados por cuerda Exptes. N°: 1710-1726/2.020; 1710-433/15; 1710-661/11 y 1710-758/15; y
CONSIDERANDO:
QUE, en autos tramitan los Recursos de Apelaciones interpuestos por el Sr. Juan Carlos Hereter: 1. El primero contra la Resolución N° 3463/17 de fecha 11 de Octubre de 2.017 del Instituto de Previsión Social de la Provincia, que ha determinado una diferencia de haberes a favor del recurrente; 2. El segundo contra la Resolución N° 2933/18 de fecha 19 de Septiembre de 2.018 del Instituto de Previsión Social que, a su vez, rechaza un anterior planteo del recurrente en el que solicita la recategorización o el reajuste de su haber de retiro y 3. El tercero se trata de un recurso directo de apelación contra la denegación tácita de la Directora de Asuntos Jurídicos Previsionales del Instituto de Previsión Social de la Provincia;
QUE, primeramente, el Sr. Juan Carlos Hereter se ha presentado ante el organismo previsional solicitando su correspondiente Jubilación por invalidez, el cual ha tenido acogida favorable del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones mediante Resolución de fecha 13 de Julio de 1.988;
QUE, en segundo lugar, en fecha 11 de Marzo de 2.004 el beneficiario solicita un reajuste de su haber previsional alegando su carácter de Director del Instituto. Este planteo tuvo respuesta por parte de la Administración mediante el Decreto 1747/06 que rechazó esta petición. Sin perjuicio de ello, el Superior Tribunal de Justicia hizo lugar a la demanda contencioso administrativa que dedujo el beneficiario, en Resolución N° 622 de fecha 24 de Octubre de 2.008, en los siguientes términos: "Hacer lugar al recurso de apelación (Art. 68 Ley 568) planteado por el Dr. Juan Carlos Hereter, dejar sin efecto el Decreto del Poder Ejecutivo 1747/06, ordenándose al Instituto de Previsión Social de la Provincia (I.P.S.) ajustar el haber previsional del recurrente al fijado para el Director de Asuntos Jurídicos de dicho organismo";
QUE, superada dicha cuestión, y en cumplimiento de la sentencia judicial antes mencionada, el Organismo Previsional dicta la Resolución 786 de fecha 29 de Abril de 2.009. La cual expresa REAJUSTAR el beneficio de jubilación por invalidez bajo N° 4888, otorgado a DON JUAN CARLOS HERETER -DNI N° 7.551.857-AGENTE; (CAT. 21 - Director de Asuntos Jurídicos) del Instituto de Previsión Social, en función de lo expuesto en los Considerandos de la presente;
QUE, posteriormente, en fecha 7 de Marzo de 2.014, el recurrente solicita se le reconozcan intereses por el reajuste de su haber previsional, por lo que el Poder Ejecutivo Provincial acogiendo el criterio de la Fiscalía de Estado mediante Decreto 831/2.016 de fecha 12 de Julio de 2.016, ponderó el pedido del Sr. Hereter en los siguientes términos: "Hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Hereter Juan Carlos DNI 7.551.857 contra la Resolución del Instituto de Previsión Social N° 0480 de fecha 18 de Marzo de 2.015 y en consecuencia autorizar la liquidación de la diferencia de haberes jubilatorios del recurrente de fecha 12 de Diciembre de 2.001 hasta la fecha 24 de Octubre de 2.008" ;
QUE, a raíz de ello y en cumplimiento de aquel Decreto Provincial, el Instituto de Previsión Social dicta la Resolución 3463 de fecha 11 de Octubre de 2.017, mediante la cual reconoce una diferencia de haberes previsionales a favor del recurrente, con el siguiente CONSIDERANDO: "que a fs. 272 y 342 obran los dictámenes Nros. 1514/16 y 407/17 respectivamente, donde se establece que se dé cumplimiento con lo establecido en el Decreto 831/16 determinando las diferencias a percibir por el beneficiario por el período 12/12/2.001 al 24/10/2.008, estableciendo el devengamiento de un interés del 12% anual previsto en la Ley Nacional N° 23.928";
QUE, finalmente, en fecha 20/08/2.020, el Sr. Juan Carlos Hereter deduce un RECURSO DIRECTO de APELACIÓN, contra la negación tácita de la Directora de Asuntos Jurídicos Previsionales del Instituto de Previsión Social de la Provincia, de cumplimentar LA ORDEN DEL SEÑOR FISCAL DE ESTADO, relativa a la provisión de documental requerida con fecha 26/07/2.019, (fs. 512) y remitida por el Sr. Jefe de Departamento Administrativo a aquella Dirección con fecha 03/09/2.019 y agrega fotocopias pertinente para mejor ilustración;
QUE, asimismo, el recurrente señala que "Ante requerimientos formalizados al I.P.S. para que se le provea de tales documentaciones a los fines de agilizar el procedimiento y satisfacer el requerimiento aludido, me fue denegada por el Organismo";
QUE, contra dicha Resolución N° 3463/2.017, el recurrente deduce revocatoria con apelación en subsidio y expresa los fundamentos de su agravio, diciendo: 1) Que la tasa de interés aplicada en la Resolución del Instituto de Previsión Social implica una apartamiento del Decreto 831/16; 2) Que el Decreto citado "acoge la tasa de interés como accesorio

de la doctrina jurisprudencial invocada en dicho planteo"; 3) También agrega que la "Resolución N° 3463/17 del IPS ha trasgredido el principio de inmutabilidad de la cosa juzgada, el modificarla en la aplicación de intereses";. 4) "al ser obligatorio el dictamen de Fiscalía de Estado, constituye el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos Previsionales una desobediencia"; 5) Y concluye afirmando: "me agravia, por consiguiente, la irrazonable y pertinaz demora en el pago de los reajustes prescriptos por la Ley 18.037";

QUE, en fecha 21 de Junio de 2.018 (a fs. 431) el recurrente desiste expresamente del recurso de revocatoria contra la Resolución N° 3463/2.017, manteniendo el Recurso de Apelación deducido de manera subsidiaria;

QUE, posteriormente, en fecha 28 de Junio de 2.018 (fs. 432), el recurrente presenta un nuevo escrito donde solicita la recategorización de su haber previsional y un reajuste de las sumas como consecuencia de la recategorización que solicita;

QUE, en este sentido dice que "Por Decreto 483/2.013 se unifica la categoría de Directores del IPS pasando a revistar todos en la categoría 23", y con esos argumentos solicita que su haber previsional se recategorice a esta categoría 23;

QUE, el Instituto de Previsión Social responde esta petición mediante Resolución 2933/2.018 de fecha 19 de Septiembre de 2.018, y rechaza el pedido de recategorización deducido. Se expresan allí los siguientes fundamentos: "Respecto de la recategorización y reajuste de sus haberes invoca el Decreto N° 483/2.013 manifestando que, a su entender, de acuerdo a los términos del mismo hubo una recategorización general pasando a revistar los directores en la 22, los subgerentes en la categoría 23... en tal sentido corresponde tener en cuenta que el Decreto N° 483/2.013 no es de alcance general sino nominal, y ello se desprende del artículo 50... es decir no refiere a todo el personal en su conjunto sino a quienes se nominan en planilla anexa...de reconocérsele tal derecho nos encontraríamos frente a un ascenso en pasividad";

QUE, contra la Resolución 2933/18 del Organismo Previsional el recurrente deduce su segundo nuevo recurso de apelación y fundamenta que: "...queda claro que no se pide un ascenso en pasividad, sino que se cumpla lo ordenado por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia es decir que se clarifique que la recategorización corresponde al cargo de director de Asuntos Jurídicos";

QUE, en este caso el recurrente considera que, conforme a la Ley Orgánica de Fiscalía de Estado, el IPS ha incurrido en DESOBEDIENCIA, intentando además RETROTRAER EL PROCEDIMIENTO, olvidando el aspecto cronológico y la investidura del funcionario que dirigió su orden, la que es calificada por la Ley de Fiscalía de Estado (ver Arts. 248 y 249 del Cód. Penal, ídem Ley IV N° 58, Art. 17);

QUE, de esta manera aquella habría violado también las Convenciones Internacionales: Pacto de San José y Convención Interamericana sobre derechos de las Personas Adultas Mayores, requiriéndose la documental impetrada por el período interesado a los fines dispuestos por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia en Resolución N° 622 dictada en Expte. N° 123.-STJ-2007, HERETER JUAN CARLOS S/RECURSO DE APELACIÓN (Art. 68 - Ley 568) y Decreto 831 del 12/07/2.016, -copia certificada agregada a autos- en los términos que se fije, bajo apercibimiento de ley, dando así cumplimiento al requerimiento del Sr. Fiscal;

QUE, completada del modo que antecede la reseña de las constancias de los expedientes, surgen tres recursos planteados por el recurrente;

QUE, el primero de los planteos lo interpone contra la Resolución 3463/17 fundado en la tasa de interés aplicable al reajuste de haberes realizado retroactivamente;

QUE, el segundo de los planteos, direcciona directamente contra la Resolución 2933/18 fundamentando su pedido en que se le otorgue la recategorización de su haber previsional;

QUE, el tercer planteo lo deduce contra una denegación tácita de la Directora del IPS;

QUE, analizando el primer planteo vale decir el recurso de apelación contra la Resolución N° 3463/17, el mismo debe ser rechazada, y no procede la petición del Sr. Hereter en cuanto solicita se le aplica a dichos retroactivos la tasa de interés activa que percibe el Banco de la Nación Argentina;

QUE, corresponde aplicar la liquidación de los retroactivos con un interés del 12% anual previsto en la Ley Nacional N° 23.928;

QUE, con respecto a ello, la administración pública no puede apartarse de la norma en momento de expedirse sobre un tema en particular, es decir, la misma se encuentra sometida por el principio de legalidad, y en este caso no se puede pasar por encima de lo establecido por la Ley Nacional N° 23.928 en cuanto impone un interés del 12% anual;

QUE, asimismo el Sr. Hereter menciona que en el Decreto N° 831/16 se establece que debe aplicarse la tasa activa del Banco Nación, a su vez expresa que la jurisprudencia que citó en apoyo de su postura habría impuesto esa tasa de interés; y que por lo tanto el reconocimiento del retroactivo (por el Decreto 831/16) significa el reconocimiento de la tasa de interés que solicitó;

QUE, sobre el particular vemos, que de la simple lectura del Decreto 831/16 no se desprende de ningún lado los inte-

reses que deben aplicarse al pago de los retroactivos;
QUE, otro de los fundamentos del recurrente para conseguir se le aplique la tasa activa se basa como precedente en el caso "De Sanctis" en el cual se habría concedido el pago de los retroactivos, pero en dicha oportunidad, como en el caso de marras, nada se dijo con respecto a la aplicación de la tasa de interés;
QUE, por estas consideraciones, la actuación de la Administración Pública debe ser presidida por el principio de legalidad, por el cual se debe respetar la aplicación de la Ley N° 23.928 en cuanto impone en su artículo 9 la aplicación de un interés del 12% anual;
QUE, por ello no es correcto afirmar que el Decreto 831/16 reconoció la tasa de interés que pretende el recurrente. En efecto, el decreto citado reconoció el pedido de haberes retroactivos que reclamara en su momento el Sr. Hereter, pero en ningún lugar hace referencia alguna a intereses;
QUE, si bien corresponde que se apliquen intereses como accesorio del capital, deducir una tasa de interés igual a la Tasa Activa del Banco Nación como se plantea en el escrito recursivo, se torna a toda luz exorbitante;
QUE, de tal manera, el reconocimiento del retroactivo (por el Decreto 831/16) implica que tales sumas devengadas anteriormente, con la consiguiente actualización por los intereses ante el tiempo transcurrido, pero de ello no se concibe que los intereses que deban aplicarse, sean aquellos que pide el recurrente, pues el Decreto 831/16 NO SE REFIRIÓ A INTERESES, no se expidió sobre ellos, y no pudo hacerlo porque no estaban requeridos por el Sr. Hereter en los términos que ahora se piden;
QUE, al pedido de aplicación de una tasa de interés igual a la que el Banco de la Nación Argentina (como se solicita en el recurso en cuestión), viene dada por un LÍMITE LEGAL, infranqueable para el Poder Ejecutivo, bajo el riesgo de Instituto de Previsión Social actualmente reviste la categoría 21, asignado por Decreto N° 2500 del 23/12/1.998 en el Agrupamiento Profesional;
QUE, asimismo, por Instrumento Legal pertinente se fijó el Haber Neto de director en un 54% (Cincuenta y Cuatro por ciento) del Haber Bruto del Gerente de la Institución, por lo tanto, no existe diferencia entre un Director categoría 21 y uno categoría 22;
QUE, a su vez, el sueldo básico categoría 21 es de $ 3.094,90 (Pesos Tres Mil Noventa y cuatro con 90/100) y el sueldo básico categoría 22 es de $ 3.175,01 (Pesos Tres Mil Ciento Setenta y Cinco con 01/100);
QUE, por último, con respecto a los Extremos 4) y 5) solicitados, se adjunta copia del Organigrama vigente a la fecha, aclarando que dicha Dirección no sufrió modificaciones desde entonces, y los directores del área en ambos extremos tenían y tienen la categoría 21 del Agrupamiento Profesional, al igual que la categoría que revistaba el Sr. Juan Carlos Hereter al momento de su jubilación;
QUE, además, cabe destacar que el beneficio (como el del recurrente) reconoce movilidad para aumentos de haberes al sector activo y eso no es discutible lo cual se ajusta fielmente a lo establecido en el Art. 63 de la Ley XIX - N° 2 (antes Decreto Ley 568/71) el cual establece que: "Los haberes de los beneficiarios serán móviles. Los mismos serán ajustados toda vez que se produzcan variaciones en más o menos en los distintos salarios básicos que percibe el personal en actividad de los distintos entes que aportan al Instituto de Previsión Social...", pero lo establecido en dicha normativa no comprende de ninguna manera ascensos de categoría en pasividad. Ello así pues el beneficio previsional se sustenta en el aporte (económico) anterior mientras el beneficiario estuvo en actividad;
QUE, de lo expuesto se infiere que la movilidad solicitada por el recurrente, no es procedente, además aplicar una recategorización como pretende modificando de esa manera el escalafón, pondría en crisis el sistema total de reparto que da sustentabilidad al régimen previsional;
QUE, vale hacer notar que, el peticionante obtuvo el beneficio cuando revistaba la categoría (21) y de acuerdo a la decisión del Superior Tribunal de Justicia -en el cargo de Director;
QUE, de la simple lectura de la Resolución N° 622 dictada por el Superior Tribunal de Justicia no se desprende una recategorización para el mismo, simplemente ordena ajustar el haber previsional del Sr. Hereter al fijado para el Director de Asuntos Jurídicos de dicho Organismo;
QUE, del informe expedido por el Instituto de Previsión Social solicitado como medida de mejor proveer se desprende que los Directores de Asuntos Jurídicos de dicho Organismo revisten la Categoría 21;
QUE, es por ello que si aplicamos las disposiciones del artículo 63 de la Ley XIX - N° 2 (Antes Decreto Ley 568/71) y su Decreto Reglamentario N° 514/98 respecto a la movilidad de los haberes de los beneficiarios, en el caso concreto que nos ocupa, la misma se efectuará anualmente mediante un coeficiente que se aplicará sobre el último haber el que será fijado en función de las variaciones del nivel general de las remuneraciones del personal de la Administración Pública;
QUE, en este mismo sentido el Decreto 1776 dictado el 16 de Octubre del año 2.020, viene a ratificar lo antes dicho, expresando en sus considerandos que tanto para la actualización de las remuneraciones a considerar como base de cálculo del haber jubilatorio; como para la aplicación de las movilidades, se utilizará un índice porcentual resultante de

la variación que tuviera el promedio de los salarios básicos del personal en actividad de los organismos donde prestó servicios el afiliado;
QUE, sobre este punto es oportuno reiterar que, el último haber el recurrente está relacionado con la categoría 21 y sobre este corresponde la aplicación del índice en cuestión, índice que se determina comparando los salarios básicos de todo un mes en relación a los salarios básicos del mes siguiente donde hubo un aumento de todo el sector que involucra al agente, en este caso de todos los salarios básicos de los agentes del IPS. Esto se logra teniendo en cuenta la diferencia del mes que se cobra sin aumento con el mes que se cobra con aumento lo que se traduce en porcentajes, los cuales incurrir en una intromisión inadmisible de competencias de otro Poder del Estado, en este caso en el Legislativo;
QUE, en efecto, la aplicación del interés equivalente al 12% anual para la "actualización de las sumas adeudadas en concepto de retroactivos por reajustes de haberes previsionales y por otro concepto, por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones" (Art. 1° Ley XIX N° 27), surge impuesta EXPRESA Y LITERALMENTE por el artículo 3° de la Ley XIX N° 27: "Autorizase al Directorio del Instituto de Previsión Social a disponer un plan de pagos... de las sumas adeudadas calculadas conforme lo dispuesto por el Artículo 1, con un interés del doce por ciento (12 %) anual...";
QUE, de ello se sigue, que sin perjuicio que el citado artículo refiera a la Ley Nacional N° 23.928, la extensión de la autorización dada por la Legislatura Provincial, al Instituto de Previsión Social (y eventualmente, al Poder Ejecutivo Provincial) se halla limitada a los términos expresos y literales del texto citado que fija la tasa de interés aplicable con un TOPE LEGAL, que no puede ser eludido ni por decisión del Directorio del Instituto de Previsión Social, ni tampoco, por el Ejecutivo Provincial;
QUE, la determinación de la tasa de interés de actualización de liquidaciones de retroactivos, por parte del organismo de origen tiene un expreso límite legal que no puede ser soslayado, lo que obliga a rechazar el primer recurso planteado, ya que de lo contrario significaría la vulneración de un texto legal por parte del Poder Ejecutivo o el Instituto Previsional, lo que es inadmisible conforme al reparto de facultades y competencias que dirime la Constitución Provincial;
QUE, analizando el segundo planteo, es decir la apelación contra la Resolución 2933/18; el recurrente solicita modificación de la Resolución en crisis, en la inteligencia que le correspondería una "recategorización", es decir solicita un ascenso de la categoría con la que obtuvo el beneficio de jubilación;
QUE, funda su petición en que el Instituto habría designado a toda la planta de Directores en la categoría 22 y como su beneficio previsional corresponde al cargo de Director de Asuntos Jurídicos del Organismo, debería corresponderle el beneficio en los términos de la categoría 22;
QUE, al justificar el rechazo de esta petición, el organismo de origen expresa que la recategorización no se realizó a la totalidad de la planta del Instituto, sino que fue una recategorización a quienes están nominados en la planilla anexa del decreto respectivo. Este fundamento no ha sido desvirtuado y rebatido por el recurrente en su recurso de apelación;
QUE, equivocadamente el recurrente invoca que, a su entender, de acuerdo a los términos del mismo hubo una recategorización general, pasando a revistar los Directores en la categoría 22 y los subgerentes en la categoría 23, en tal sentido corresponde tener en cuenta que el Decreto N° 483/2.013 no es de alcance general sino nominal y ello se desprende del Art. 5° de la planilla anexa al mismo, el que en sus partes pertinentes dice: ..."Art. 5 REUBÍCASE...al personal de planta permanente, cuya nómina se detalla en la planilla anexa y que forma parte integrante del presente decreto";
QUE, la Fiscalía de Estado como medida de mejor proveer, solicitó informe al Instituto de Previsión Social mediante Nota Fiscal N° 170/20, agregados a fs. 528/530, a fines de que se expida con respecto a los siguientes puntos: 1) Qué categoría reviste actualmente el o los Directores de Asuntos Jurídicos del Instituto de Previsión Social, individualizándose el decreto o resolución que establece dicha categoría. 2) Cuál es la diferencia de haberes, si es que la hubiere, entre un Director de Asuntos Jurídicos categoría 21 y un Director de Asuntos Jurídicos categoría 22, aclarándose en su caso si dicha diferencia surge del sueldo básico y/ o los adicionales que correspondiere. 3) Se especifique el monto correspondiente al sueldo básico de las categorías 21 y categoría 22, en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Previsión Social. 4) Se adjunte copias del organigrama con detalle de cargos y categorías de la Dirección de Asuntos Jurídicos del IPS vigente al mes de octubre del año 2.008. 5) Copia del organigrama de cargos y categorías de la Dirección de Asuntos Jurídicos del IPS vigente a la fecha actual;
QUE, en respuesta a dicho pedido de informe el organismo Previsional se ha expedido informando que: El Director de Asuntos Jurídicos del llamamos índice porcentual, dato éste suministrado por las declaraciones juradas de los distintos organismos que aportan al instituto informando el aumento de la masa salarial de todo el organismo donde pertenecía el agente y eso se traduce al índice para ser aplicado en la movilidad correspondiente;
QUE, en el caso de marras, siendo que el decreto que concede la recategorización no modifica o suprime ni las categorías ni los cargos ni los escalafones vigentes, sino lo que este otorga es un ascenso al personal en actividad, considero que el tope de su beneficio está limitado lógicamente conforme a los aportes que realizó, por lo que incrementarle la

categoría de haber previsional en momento de su pasividad siendo la recategorización en cuestión solo para los especificados en el Decreto respectivo, vale decir, "aquellos que se encuentran en actividad… personal de planta permanente cuya nómina se detalla en planilla anexa. .." se tornaría un tratamiento desigual, que afectaría a todos los demás Directores de Asuntos Jurídicos que hoy día revisten la categoría 21 y prestan servicio en el Organismo Previsional;
QUE, la decisión del instituto recurrida por el peticionante, sostuvo un sólido fundamento, diciendo que el Sr. Hereter no es personal activo del IPS, y de reconocérsele tal derecho se tornaría en un ascenso en pasividad, en la inteligencia de que todos los ascensos tienen su correlato con la actividad, capacidad, idoneidad, eficiencia y mérito, tal como lo establece la Ley I - N° 37 (antes Ley 1556/82) y su Decreto Reglamentario N° 1947/82;
QUE, por ende, lo que concede el Decreto 483/2013 no modifica o suprime ni las categorías ni los cargos ni los escalafones vigentes, sino lo que este otorga es un ascenso al personal en actividad;
QUE, en opinión de esta Procuración, y teniendo a la vista el informe expedido por el IPS agregado a fs. 528/530, se concluye que el Decreto 483/13 no produjo reestructuración de cargos y funciones en el organigrama del Organismo, el cual tal como lo aclara el informe agregado y con respecto a dicha Dirección no ha sufrido modificaciones desde entonces, y los directores del área en ambos extremos tenían y tienen la categoría 21 del Agrupamiento Profesional; es decir, lo que produjo dicho decreto es el ascenso de categoría para el personal que expresamente se señala en el anexo del mismo;
QUE, por ello no se puede interpretar que existió bajo el dictado del Decreto N° 483/13, la aplicación de nuevos escalafones en forma tácita, de tal manera que no es posible equiparar al Decreto 483 con lo establecido en el Art. 63 de la Ley XIX - N° 2 (Antes Decreto Ley 568/71), por lo que la pretensión de la existencia de un nuevo escalafón y la correspondiente movilidad del haber jubilatorio en virtud de ello debe ser desestimado;
QUE, la jurisprudencia sostiene al respecto que "la ubicación escalafonaria del empleado público es la que debe contar como referencia para el cálculo del haber jubilatorio, conclusión que se impone toda vez que no es la función ni la jerarquía orgánica, sino el nivel escalafonaria el que determina el haber del agente en actividad y, correlativamente, el monto del aporte al sistema previsional que luego habrá de financiar el beneficio jubilatorio (CNfe. Contencioso Administrativa, Sala II, Febrero 21-985 .-Spino, Vicente J.C. Gobierno Nacional) Rey. La Ley, 1986-C, 539 (37.296-5)";
QUE, "El derecho del agente a una prestación jubilatoria móvil, queda ligada a las variaciones que experimente la remuneración del cargo otrora desempeñado, de modo que, a través de su haber actualizado, el jubilado conserve una situación patrimonial proporcionada a la que le hubiera correspondido de haber continuado en actividad. (SC. Buenos Aires, octubre 19-982- Moreal, Ernesto F.c. Caja de Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia Bs. As. Rep." L.L. XLII, J-Z, 1256, Sum. 148" "...de modo de conservar una razonable proximidad con el valor de la remuneración de que gozaría el agente si se mantuviera en el desempeño de una actividad del rango que sirvió de base para la originaria determinación de su haber jubilatorio" L.L.1264-147 XLIII;
QUE, la legislación vigente y la jurisprudencia anotada es coincidente en la decisión que se adopta relativa al establecimiento de la remuneración previsional, la cual en todos los casos utiliza la categoría que sirvió de base a los efectos de la concesión del beneficio jubilatorio, vale decir categoría 21 y como lo expresa la Resolución 622 del STJ como Director de Asuntos Jurídicos del Instituto de Previsión Social;
QUE, en este caso en particular, la categoría 21 en la cual revistaba el Sr. Juan Carlos Hereter al momento de su jubilación es la que se toma como base de la primera liquidación del haber de pasividad, la cual no ha sido modificada ni suprimida ni tampoco el organigrama ha sido reestructurado, atento el informe que se adjunta a estos autos que dice que el mismo no ha sufrido modificaciones desde la fecha en que prestaba funciones el recurrente;
QUE, por último, y con respecto al tercer planteo el mismo formalmente no puede considerarse un recurso de apelación directa, en la inteligencia que Ley XIX - N° 2 (Antes Decreto Ley 568/71) solo admite recurso contra las resoluciones;
QUE, en este sentido el artículo 69 de la normativa mencionada establece que: "contra las resoluciones del Directorio, los interesados podrán interponer ante el Instituto de Previsión Social recurso de revocatoria y de apelación en subsidio, o de apelación directa, dentro del término de treinta (30) días corridos si el interesado se domiciliare en la Provincia, sesenta (60) días corridos si se domiciliare fuera de la Provincia pero dentro del país y de noventa (90) días corridos si se domiciliare en el exterior, computados a partir de la notificación. El recurso de apelación se substanciará ante el Poder Ejecutivo. Concedido el mismo, el Instituto deberá remitir de inmediato las actuaciones al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio del cual dependa, el que resolverá de acuerdo con el expediente, sin perjuicio de las medidas de que oficio y para mejor proveer, pudiera disponer. Entenderá, asimismo, el Poder Ejecutivo por vía de apelación, en las resoluciones que acuerdan o deniegan prestaciones, cuando por la importancia o particularidad del caso el Presidente o cualquiera de los Directores, plantearen el consiguiente recurso en la misma sesión en que se adoptaren aquellas";
QUE, no obstante, la improcedencia del recurso, cabe hacer notar que las documentales requeridas por la Fiscalía fueron agregadas por el Instituto de Previsión a fs. 483/489, asimismo las pruebas requeridas en el informe agregado a fs. 528/530 como medidas de mejor proveer, lo que deviene ABSTRACTO los agravios deducidos por el recurrente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Juan Carlos Hereter contra la Resolución N° 3463/2.017 de fecha 11 de Octubre de 2.017, dictada por el Instituto de Previsión Social.-

ARTÍCULO 2°.- RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Juan Carlos Hereter contra la Resolución N° 2933/2.018 de fecha 19 de Septiembre de 2.018, dictada por el Instituto de Previsión Social.-

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR improcedente el Recurso de apelación directa interpuesto por el Sr. Juan Carlos Hereter contra la denegatoria tácita a su solicitud de extensión de copias al Instituto de Previsión social.-

ARTÍCULO 4°.- REFRENDARÁ el presente decreto el Sr. Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento, Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos e Instituto de Previsión Social. Cumplido. ARCHÍVESE.-

*HERRERA AHUAD – Safrán*

---

DECRETO N° 1098

POSADAS, 29 de Junio de 2.021.-

VISTO: La Ley I - N° 70 y el Decreto N° 781/16; y

CONSIDERANDO:

QUE, el Sr. Ministro Secretario de Salud Pública Dr. Oscar Francisco Alarcón, DNI N° 18.524.288, se encuentra haciendo uso de licencia médica, situación que le impide -momentáneamente- atender el despacho de la cartera a su cargo.

QUE, conforme lo establece el artículo 2° del Decreto N° 781/16 es el Sr. Gobernador de la Provincia quien designará al funcionario subrogante;

QUE, a tal efecto procede el dictado del presente instrumento;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: ENCOMIÉNDASE al Sr. Ministro Secretario de Coordinación General de Gabinete Ing. Víctor Jorge KREIMER, DNI N° 22.273.412, la atención del Despacho del Ministerio de Salud Pública, transitoriamente y mientras dure la licencia médica del titular de la cartera ministerial.

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el señor Ministro Secretario de Coordinación General de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese. Tome conocimiento Ministerios de Coordinación General de Gabinete y de Salud Pública. Cumplido, ARCHÍVESE.-

*HERRERA AHUAD - Kreimer*

---

# DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2185

POSADAS, 02 de Diciembre de 2.020.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono, conforme al Artículo 44° de la Ley N° VII - 11 (Antes Ley N° 2.303), a favor de la firma IMPULSO PUBLICIDAD S.R.L.- CUIT N° 30-71023450-3, la suma total de $ 533.325,00.- (PESOS QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO), en concepto de pago de la Factura N° B 0005-00000007 por la suma total de $ 301.125,00.- (PESOS TRESCIENTOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO) y Factura N° B 0005-00000008 por la suma total de $ 232.200,00.- (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS), en concepto de impresión de ejemplares y suplemento del Boletín Oficial correspondiente al mes de Julio del corriente año y suplemento N° 15181 de fecha 30/06/20.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobernación y Fiscalía de Estado, a proceder a la liquidación y pago de la suma total de $ 533.325,00.- (PESOS QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO), a favor de la firma IMPULSO PUBLICIDAD S.R.L., CUIT N° 30-71023450-3 por los conceptos expresados en el Artículo 1°, con imputación a la partida: 02-04-0-1-90-1-01-012-01210 del presupuesto vigente.-

DECRETO N° 2186

POSADAS, 02 de Diciembre de 2.020.-

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la Contratación Directa con la Firma DISTRIBUIDORA DON CARLOS S.R.L., CUIT 30-70762101-6, según lo expuesto en los Considerandos, por la adquisición de 1.000 (mil) colchones de una plaza, de medidas 0.80 x 1.90 x 0.10 mts., fabricados de una placa entera de espuma, forrados de algodón, marca "TAURUS", y 4.000 (cuatro mil) frazadas de una plaza, medidas 1.50 x 1.90, 3 costuras, marca "ZOLTEX", por la suma total de $ 4.686.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CON 00/100), para el mes de Noviembre de 2.020, encuadrando el procedimiento en el Artículo 85 Inc. 3) Ap. d) y último párrafo de la Ley VII - N° 11 (Antes Ley 2.303) de Contabilidad.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Desarrollo Social a proceder a la liquidación y pago de lo dispuesto en el artículo anterior, encuadrando el procedimiento en el artículo 85 Inc. 3 Ap. d) y último párrafo de la Ley VII - N° 11 (Antes Ley 2.303) de Contabilidad, y efectuar el cargo a la partida que se indica a continuación:

05-01-0-01-4-30-1-03-031-03160 - Aportes a Actividades No Lucrativas S.C.D. 0-01 - Otras Políticas Sociales.-

---

DECRETO N° 2231

POSADAS, 02 de Diciembre 2020.-

ARTÍCULO 1°.- DISMINÚYASE, del Presupuesto Vigente en la JURISDICCIÓN 06 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, la suma de PESOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS ($80.300,00), de acuerdo al siguiente detalle:

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - UNIDAD SUPERIOR $80.300,00
06-01-0-3-10-1-01-012-01220- Servicios No Personales
S.C.D 0-01- Dirección Superior $80.300,00

ARTÍCULO 2°.- INCORPÓRASE Y AUMÉNTASE, la suma de PESOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS ($ 80.300,00), en el Presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN 06 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, conforme al siguiente detalle:

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01- UNIDAD SUPERIOR: $ 80.300,00
06-01-0-3-10-101-10130- Amortización de otras deudas
S.C.D. 0-05- R.P.P. Expte. N° 6122-1527-2016: "SEGURIDAD POR MENOS"
de Isidoro Pio Fuhr: $ 80.300,00.-

---

DECRETO N° 2236

POSADAS, 02 de Diciembre de 2.020.-

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE en todas sus partes el contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Secretaría de Estado de Energía del Gobierno de la Provincia de Misiones, representada por el Sr. Ministro Secretario de Estado de Energía, Ing. Ángel Paolo Quintana DNI 30.983.941, con domicilio en calle San Luis N° 2.021 de la Ciudad de Posadas, por una parte y por la otra, la Firma GRUPO NORDESTE S.R.L CUIT N° 30-70859799-2; con domicilio fiscal en Av. Cabred N° 1.934 de la Ciudad de Posadas, con destino a realizar las tareas de Servicio de limpieza, necesarias para mantener la higiene y desinfección de las Instalaciones de la Secretaría de Estado de Energía durante el período comprendido del 1° de Julio al 31 de Diciembre del corriente año, por el importe total de $ 136,694.00 (Pesos Ciento Treinta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 00/100), de conformidad con lo establecido por el Artículo 85°, inciso 3), apartado a) de la Ley VII N° 11 de Contabilidad (antes Ley N° 2.303),

ARTÍCULO 2°.-, RECONÓCESE de legítimo abono el pago de los servicio brindados por la Firma GRUPO NORDESTE S.R.L. CUIT N° 30-70859799-2; a partir del 1° de Julio y hasta la fecha de aprobación del presente Decreto, por un importe mensual de $ 22.694,00 (Pesos Veintidós Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 00/100), encuadrándose el procedimiento en lo establecido por el artículo 44° de la Ley VII – N° 11 (Antes Ley 2.303).-

ARTÍCULO 3°.- AUTORÍZASE, a la Dirección del Servicio Administrativo de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración, Energía y Agricultura Familiar a proceder a la liquidación y pago de la suma que resulte del cumplimiento de los artículos anteriores, con cargo a la partida 17-01-0-7-30-1-01-012-01220 - Servicios No Personales del Presupuesto vigente.-

# MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE APÓSTOLES

RESOLUCIÓN Nº 769

APÓSTOLES, Misiones, 10 de Junio de 2.021.-

VISTO: La Ordenanza la Ordenanza N° 022/20 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles; la Resolución Municipal Nº 285/21, y la Resolución Conjunta 04/2.021 del Ministerio de Salud y de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Ordenanza Nº 022/20 del Honorable Concejo Deliberante se estableció una serie de licencias para el personal municipal a partir del martes 17 de Marzo para los agentes municipales que integran el denominado grupo de riesgo en relación al COVID-19.

QUE, dicha norma en su totalidad fue dictada como un rápido accionar por parte del Ejecutivo y Legislativo de Apóstoles, para la protección de los trabajadores municipales y de la comunidad toda.

QUE, la misma tiene un carácter preventivo y transitorio, y hasta tanto se dicten las normas por parte del Gobierno Nacional y/o Provincial y/o Municipal de carácter definitivo.

QUE, en la parte final del artículo 1º se faculta al Ejecutivo Municipal a modificar los requisitos y/o agregar nuevas categorías de personas bajo riego.

QUE, por los artículos 3 y 4 del mencionado texto legal el Departamento Ejecutivo Municipal podrá dictar las normas que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza, estando autorizado a tomar cualquier medida que a criterio del mismo resulte necesario a fin de resguardar la salud pública, incluyendo la facultad de modificar la ordenanza en caso de que estimare menester.

QUE, por Resolución Municipal Nº 285/20 se modificó el mencionado régimen de licencias en cuanto a la edad, plazo de vigencia, y requisitos para la obtención de la misma.

QUE, por Resolución Conjunta Nº 04/2.021 del Ministerio de Salud y del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación se dispone que los empleadores y las empleadoras podrán convocar al retorno a la actividad laboral presencial a los trabajadores y las trabajadoras, incluidos los dispensados y dispensadas de la misma por encontrarse comprendidos en los incisos a), b) y c) del artículo 1° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 207/2.020 y sus modificatorias, que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos CATORCE (14) días de la inoculación.

QUE, en la Provincia de Misiones se viene realizando una intensiva campaña de vacunación contra el COVID 19, poniendo especial atención a los pacientes de riesgo comprendidos en los textos párrafos arriba enunciados.

QUE, por lo expuesto, y conforme las atribuciones conferidas por la Ordenanza Nº 022/20, se procede a la emisión del presente acto.

LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRASE la Municipalidad de Apóstoles a la Resolución Conjunta 4/2.021 del Ministerio de Salud, y del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ambos de la Nación, a partir del día de la fecha de la presente, y por los motivos expuestos en los considerados.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE al Encargado del Departamento de Liquidación de Haberes y Cargas Sociales de la Municipalidad de Apóstoles y al Médico/a Municipal a los fines de que arbitren los medios administrativos para cumplimentar con el artículo 1 de la presente resolución, para el regreso de los agentes municipales al trabajo presencial y que fueran oportunamente licenciados, pudiendo realizar y requerir informes, formular solicitudes y notificaciones, y/o todo acto que sea menester para llevar adelante su cometido, pudiendo evaluar cada caso de acuerdo a las particularidades que presente cada agente municipal.

ARTÍCULO 3º: DISPÓNGASE que los agentes municipales que tengan la posibilidad de acceder a la vacunación y opten por no vacunarse, quedaran sometidos al régimen de licencia por razones de salud contemplados en la Ordenanza Nº 37/86 del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de apóstoles, artículos 45 al 53 y concordantes, y con las consecuencias allí establecidas.

ARTÍCULO 4º: REFRENDARÁN la presente el Sr. Secretario de Gobierno y Comunicación y el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.
ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese y ARCHÍVESE.-

*SAFRÁN – Cáceres – Safrán*

PS15946 V15421

# SEGUNDA SECCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA

DISPOSICIÓN Nº 21 - AM

POSADAS, 24 de Junio de 2.021.-
VISTO: "El trámite Expediente Administrativo Nº 7900-170-2021 - Registro Ministerio de Industria -Dirección General de Minas y Geología- Iniciador CONCRETAR S.R.L. Asunto Solicitud de Extracción y Comercialización de Basalto e Inscripción en el Registro de Productores Mineros de la Pcia., de Misiones (Cantera de Basalto) Puerto Rico", el Digesto Jurídico Ley XVI Nº 14 (antes Ley Provincial Nº 1.572 y su Decreto Reglamentario 2.113/83), Decreto Provincial Nº 1.673 (Salubridad - Seguridad Preservación del Medio Ambiente), Ley 24.585 Marco Jurídico Ambiental para la Actividad Minera; y
CONSIDERANDO:
QUE por dicho expediente se ha dado cumplimiento con las obligaciones emergentes de las normas que regulan la actividad minera;
QUE por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 815 de fecha 03 de Agosto del año 1.992 en su Artículo 2° FACULTA a la Autoridad Minera de Primera Instancia, para CONCEDER, HABILITAR, CADUCAR las explotaciones mineras en Territorio Provincial;
POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA
AUTORIDAD MINERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- HABILÍTESE, la Cantera de Basalto a favor de la firma CONCRETAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, C.U.I.T. Número 30-70939981-7, argentino, con domicilio Legal y Real declarado en Lote 22 "B" - Acceso Norte - Puerto Rico, Provincia de Misiones, siendo ubicada catastralmente el área de explotación en Departamento 10, Municipio 34, Sección 04, Manzana 000, Chacra 000, Parcela 0010, Lote 7, 8 y Parcela 016 "B" Lote 9 "B" proveniente de la subdivisión del Lote 9 de la Fracción "c" de la Sección Segunda de la Colonia Garuhapé, Departamento General San Martín, Provincia de Misiones. Responsable de la administración de la explotación el Señor Ríos César Román, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 30.813.170, C.U.I.L. Nº 20-30813170-0, con domicilio declarado en Lote 22 - Acceso Norte - Puerto Rico Provincia de Misiones.-
ARTÍCULO 2°.- EL productor deberá ajustarse a lo establecido por el Digesto Jurídico Ley XVI Nº 14 (antes Ley Provincial Nº 1.572 y su Decreto Reglamentario 2.113/83) presentar mensualmente las planillas de producción D.G.M. y G. 30 y planillas de guías de mineral D.G.M. y G. 40 que le proveerá la repartición. Como asimismo a lo estatuido por el Decreto Nº 1.673 (Salubridad, Seguridad, Preservación del Medio Ambiente) y la presentación semestral del plano de avance de cantera con ajuste a lo establecido en los artículos 29º y 30º del reglamento.-
ARTÍCULO 3°.- AL momento de iniciar la actividad minera, la productora deberá elevar a la Unidad de Gestión Ambiental Minera Provincial (UGAMP), dependiente de la Autoridad Minera de Primera Instancia, el Informe de Impacto Ambiental (I.I.A.) según lo establece la Ley 24.585 Marco Jurídico Ambiental para la Actividad Minera - Etapa Explotación.-
ARTÍCULO 4°.- REGISTRESE, Publíquese, por una vez, en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, con cargo al habilitado conforme lo establecen los artículos 21º y 22º del reglamento, Tomen razón los sectores correspondiente, Cumplido, ARCHÍVESE por la Sección Registro Protocolar de la Dirección General de Minas y Geología de la Provincia de Misiones.-

*CRIVELLO*

PP112099 $1.200,00 V15421

# SOCIEDADES

FARMACIAS MISIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, sito en la Av. Roque Pérez Nº 2.398, Segundo Piso, de la ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edicto en el Boletín Oficial, que en "EXPTE. Nº 875/2.021 caratulado FARMACIAS MISIONES S.R.L. S/ MODIFICACIÓN DE CONTRATO":

Que por Escritura N° 120 autorizada por el Escribano Manfredo Ay el 21 de Abril de 2.021, los señores socios de "FARMACIAS MISIONES SRL" procedieron a modificar la cláusula primera del Contrato Social el cual queda redactado en los siguientes términos: PRIMERA: En la fecha que se menciona al pie de este contrato, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscriptos y girará bajo la denominación de "FARMACIAS MISIONES SRL". La Sociedad establece su domicilio social, legal, administrativo y fiscal en Rivadavia 615 de Leandro N. Alem, Provincia Misiones, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsalías en el país o en el exterior.- Inscripta bajo el Nº 99 Folio 558 del Libro 3 Año 2.019.

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO, Posadas, Mnes., 24 de Junio de 2.021. Lewtak Mirna Leocadia. Directora.-

PP112101 $570,00 V15421

---

S & G SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, sito en la Av. Roque Pérez Nº 2.398, Segundo Piso, de la ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edicto en el Boletín Oficial, que en "EXPTE. Nº 191/2.021 caratulado S/ INSCR. CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES".-

Entre, CRISTALDO JOSÉ CESAR DNI Nro. 93.953.105, argentino, soltero, comerciante, domiciliado realmente en Avda. Almirante Brown y calle 111 de la ciudad de Posadas, Misiones en adelante EL CEDENTE, por una parte, y VELOZO VERÓNICA DE LOS ÁNGELES, DNI Nro. 33.727.652, argentina, soltera, ama de casa con domicilio real en Avda. Jaureche Nro. 6361, Posadas, Misiones en adelante LA CESIONARIA, por la otra parte; convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de S & G S.R.L., en adelante LA SOCIEDAD, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: EL CEDENTE, CEDE, VENDE y TRANSFIERE a LA CESIONARIA las TRES MIL QUINIENTAS (3.500) cuotas partes de LA SOCIEDAD de la que es propietario, representativas del 50 % del capital social, de valor nominal de $ 100 cada una.

CUARTA: La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de pesos TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 350.000), los cuales son pagados en este acto, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago total, declarando EL CEDENTE quedar totalmente desinteresado por esa suma.

La sociedad queda conformada por: AQUINO JOSÉ ANTONIO DNI Nro. 14.928.482 (Gerente) Domicilio real Chacra 111 calle 66 A Manzana O casa Nro. 9, Posadas, Mnes. INTEGRACIÓN DEL CAPITAL: 50% 3.500 cuotas sociales de $ 100 c/u, total Pesos trescientos cincuenta mil ($ 350.000).- VELOZO MARÍA DE LOS ÁNGELES DNI Nro. 33.727.652 Domicilio real: Avda. Jaureche 6361, Posadas, Mnes. INTEGRACIÓN DEL CAPITAL: 50% 3.500 cuotas sociales de $ 100 c/u, total Pesos trescientos cincuenta mil ($ 350.000).-

TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS SETECIENTOS MIL ($ 700.000)

DOMICILIO DE LA SEDE: Avda. Zapiola 3631, Posadas, Mnes.

Inscripta bajo el Nº 77 Folio 448/455 del Libro 03 Año 2.018.

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICA Y REGISTRO PÚBLICO, Posadas, Mnes.. 9 de Junio de 2.021. Lewtak Mirna Leocadia. Directora.-

PP112102 $1.080,00 V15421

---

FREE WAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez Nº 2.398, 2do. Piso, de la ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de registro público en los autos caratulados "EXPTE. N° 849/2.021 FREE WAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/ MODIFICACIÓN DEL DOMICILIO SOCIAL, LEGAL Y FISCAL Y CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL,", lo siguiente:

Que por escritura pública número 54 de fecha 19/03/2.021, pasada al folio 163 y siguiente, ante el Escribano Julio César Benítez Chapo (H) y Registro Notarial N° 15 a su cargo, Se protocolizó el Acta de Reunión de Socios número 20 de fecha 23/02/2.021, folio 28 al 33 del libro uno, donde se resolvió la MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES relativas al DOMICILIO SOCIAL de la Cláusula Primera y Tercera del OBJETO SOCIAL, a saber:

"CLÁUSULA PRIMERA: En la fecha que se menciona al pie de este contrato, queda constituida la sociedad de responsabilidad limitada formada entre los suscriptos y girara bajo la denominación de FREE-WAY S.R.L. La sociedad establece su domicilio social, legal y fiscal en Parcela 02 - Sección 04 - Manzana Nro.361 Parque Industrial municipal en la ciudad de Puerto Rico, Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de venta, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior."

"CLÁUSULA TERCERA: El objeto social será el de: a) Armado, montaje y comercialización de Hornos Eléctricos, Cocina a gas y otros artículos para el Hogar; b) Venta al por mayor y menor de materiales para la construcción; c) Venta al por mayor y menor de artículos de bazar, ferretería y materiales eléctricos; d) Venta al por mayor y menor de accesorios e indumentarias deportivas, como así también la importación y exportación de estos bienes y otros relacionados. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble, podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas, ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales, efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones, y mandatos en general o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

Inscripta bajo el Nº 20 Folio 167/171 del Libro número 1, Año 2.007.

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO, Posadas, Misiones, 25 de Junio de 2.021.- Dra. Lewtak Mirna Leocadia. Directora.-

PP112103 $1.500,00 V15421

---

CONSULTORES DEL GUAYRÁ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, sito en la Av. Roque Pérez Nº 2.398, Segundo Piso, de la ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edicto en el Boletín Oficial, que en EXPTE. N° 525/2.021 CONSULTORES DEL GUAYRÁ S.R.L. S/ "MODIFICACIÓN DE CONTRATO Y PRÓRROGA DE PLAZO".

Por instrumento privado del 30/03/2.021 se resuelve y aprueba por unanimidad la prórroga de la duración de la sociedad por treinta años a contar desde la inscripción de la misma en la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la provincia de Misiones. El cierre del ejercicio será el día 30 de Noviembre de cada año, modificándose la cláusula segunda y octava respectivamente del contrato social. Autorizado según instrumento privado cesión cuotas sociales y reforma de contrato de fecha 30/03/2021.

DOMICILIO DE LA SEDE: Capitán Gianchino N° 1.176.

Inscripta bajo el Nº 70 Folio 358/363 del Libro 2 Año 2.011.

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO, Posadas, Mnes., 24 de Junio de 2.021. Lewtak Mirna Leocadia. Directora.-

PP112104 $540,00 V15421

---

TRANSPORTE PISCIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición del Registro Público, sito en la Av. Roque Pérez Nº 2.398, Segundo Piso, de la ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edicto en el Boletín Oficial, que en "EXPTE. Nº 997/2.020 caratulado TRANSPORTE PISCIS S.R.L. S/ CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES" INSCRIPCIÓN TARDÍA.

1.- CEDENTE: OLINUCK JOSÉ ÁNGEL, titular del DNI: Nº 12.139.395 (CUIT 20-12139395-7), de nacionalidad argentino, nacido el 02 de Enero de 1.959, masculino, de profesión Técnico en Agrometeorología, viudo, domiciliado en la Calle América Nº 107 ciudad de L. N. Alem, Provincia de Misiones.

2.- CESIONARIO: OLINUCK RODRIGO LUIS, titular del DNI: 33.217.295 (CUIT 20-33217295-7), de nacionalidad argentino, nacido el 12 de Noviembre de 1.987, masculino, soltero, mayor de edad, de profesión empleado Chofer

Larga Distancia, domiciliado en calle 47 Nº 8.363, de Posadas, Provincia de Misiones.
3.- CESIÓN: El CEDENTE; CEDE, VENDE y TRANSFIERE al CESIONARIO, la cantidad de Cincuenta (50) cuotas Sociales, de Pesos: Cien ($ 100,00) cada una, que representan un cincuenta por ciento (50,00%) del Capital Social de TRANSPORTE PISCIS S.R.L. y el cien por ciento (100%) de su participación en la Sociedad.
4.- MONTO DE LA CESIÓN: El CESIONARIO adquiere las Cuotas sociales expresadas en la Cláusula anterior, abonando en contraprestación la Suma de Pesos: Seiscientos mil con cero centavos ($ 600.000,00) que es pagado de la siguiente manera: a) en este acto se le hace entrega de una Propiedad de SIETE (07) HECTÁREAS TREINTA ÁREAS Nomenclatura Catastral Dep. 11 Mun: 02 Sec: 09 Ch: 000 Mza: 000 Parc: 23 Partida Inmobiliaria: 15654 Certificado Catastral: 6873 y b) una Propiedad de VEINTICINCO HECTÁREAS (25) Nomenclatura Catastral Dep.: 11 Mun: 02 Sec: 09 Ch: 000 Mza: 000 Parc: 22 Partida Inmobiliaria: 123 Certificado Catastral: 6872, cuyo valor de mercado de ambos Lotes fue considerado en el presente, siendo el presente suficiente recibo y carta de pago, declarando el Cedente que ya se encuentra en Posesión y Uso de ambos Lotes los cuales ya le fueran cedidos con anterioridad a su entera satisfacción.
5.- CONFORMACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: OLINUCK RODRIGO LUIS, la cantidad de cincuenta (50) cuotas Sociales, de Pesos cien ($ 100,00) cada una, que representan un cincuenta por ciento (50,00%) del Capital Social de Transporte Piscis S.R.L. y el cien por ciento (100%) de su participación en la Sociedad y OLINUCK LUIS EMILIO, la cantidad de cincuenta (50) cuotas Sociales, de Pesos cien ($ 100,00) cada una, que representan un cincuenta por ciento (50,00%) del Capital Social de Transporte Piscis S.R.L. y el cien por ciento (100%) de su participación en la Sociedad. El CESIONARIO, acepta esta compraventa, agregando que declara conocer y aceptar la documentación social, cuyos textos ratifica expresamente.
DOMICILIO DE LA SEDE: Calle 47 Nº 8.363 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.
Inscripta bajo el Nº 96 Folio 486/489 del Libro 3 Año 1994
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y PERSONAS JURÍDICAS, Posadas, Misiones, 24 de Junio de 2.021.- Dra. Lewtak Mirna Leocadia. Directora.-

PP112111 $1.440,00 V15421

# EDICTOS

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, "EXPTE. N° 51742/2.019 TANNURI JUAN CARLOS S/ HOMICIDIO CULPOSO" a efectos de solicitar se proceda a publicar durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos la cual trascripta en sus partes pertinentes dice: "Posadas Misiones, 28 de Abril de 2021.- AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO RESUELVO: 1)- DECLARAR RAZONABLE la petición de Suspensión del Juicio a Prueba formulada a fs. 194 por el delito de HOMICIDIO CULPOSO (Art. 84 2.o párrafo del C. Penal) 2) Hágase comparecer a ante los Estrados de este Tribunal y a primera audiencia, a ANDREA MAGDALENA MATTO a los efectos de hacerle conocer los alcances de la Ley N° 24.316. 4) Suspender provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba. 5) Imprimir a la presente causa el trámite previsto en la Ley N° 24.316. Regístrese. Notifíquese. Fdo. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Juan Carlos C. Beeger. Secretario.

SC18160 E15418 V15422

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, EXPTE. N° 8081/2.018 - BLANCA, EDIT RÍOS S/ LESIONES LEVES Y AMENAZAS SIMPLES EN CONCURSO REAL" a efectos de solicitar se proceda a publicar durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos la cual trascripta en sus partes pertinentes dice: "Posadas Misiones, 05 de Mayo de 2021.- AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO RESUELVO: 1) DECLARAR RAZONABLE la petición formulada a favor del encartado BLANCA EDIT RÍOS por los delitos de LESIONES LEVES Y AMENAZAS (Art. 89 y 149 bis del C. Penal). 2) Hágase comparecer a ante los Estrados de este Tribunal y a primera audiencia, a HILDA REINA TALAVERA a los efectos de hacerle conocer los alcances de la Ley N° 24.316. 3) Suspender provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba. 4) Imprimir a la presente causa el trámite previsto en la Ley N° 24.316.- Regístrese. Notifíquese. Fdo. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Juan Carlos Cesar Beeger. Secretario.-

SC18161 E15418 V15422

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores Nº 1, Secretaría Nº 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a efectos de solicitar se proceda a publicar durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos la cual trascripta en sus partes pertinentes dice: Posadas, Misiones; 27 de Mayo de 2.021. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: I) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL de la presente causa POR PRESCRIPCIÓN Y SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a CHÁVEZ LEONARDO WALTER, ya filiado en la presente causa Nº 61709/2.017, por el delito de HURTO EN GRADO DE TENTATIVA, (Art. 162 en función del Art. 42 del C. Penal), por aplicación de los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2°, 67 del C. Penal y 340 Inc. d) de la Ley XIV Nº 13 DJPM. II) DEJAR sin efecto la Rebeldía y Detención que pesa sobre CHÁVEZ LEONARDO WALTER, que se halla agregado en el Orden del Día 142/2.019 Inc. 22, de fecha 30/07/2.019. III) Líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE y oportunamente ARCHÍVESE. Firmado. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-

SC18169 E15418 V15422

---

EDICTO: Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 1, sito en Buenos Aires Nº 1.231 de esta ciudad… "EXPTE. N° 68910/2.021 - DEFENSOR OFICIAL PENAL Nº 4 S/ REQUIERE DECLARACIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN EXPTE. 65410/2.017". Posadas. Misiones, 15 de Junio de 2.021.... RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINTA LA ACCIÓN PENAL en las actuaciones "65410/2.017 BENÍTEZ JOHANA ELIZABET", que corren por cuerda a estos autos, por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59 Inc. 3º del C.P. y Art. 62 inciso 5º del C.P.P.), en orden a los delitos RESISTENCIA A LA AUTORIDAD Y LESIONES, conforme a los artículos 239 y 89 del Código Penal; y consecuentemente dictar el Sobreseimiento de la imputada BENÍTEZ JOHANA ELIZABET, nacionalidad argentina, 32 años de edad, con instrucción secundaria completa, sabe leer, escribir y firmar, estado civil casada, ocupación ama de casa, D.N.I. Nº 40.339.910, nacido 26/08/1.988 en la ciudad de Posadas Provincia de Misiones, domiciliado en Felipe Tamereu Nº 4.861 de la ciudad de Posadas Provincia de Misiones, hija de Amalia María Benítez (V) soltera, de profesión ama de casa y padre desconocido (Arts. 338, 339, 340 Inc. D y Ccdtes. del C.P.P). Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Alejandra Saucedo. Secretaria.-

SC18178 E15418 V15422

---

EDICTO: Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 1, sito en Buenos Aires Nº 1.231 de esta ciudad… "EXPTE. N° 138859/2.019 - FERNÁNDEZ MIGUEL ÁNGEL S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD DOS HECHOS EN CONCURSO REAL". Posadas Misiones, AGREGAR FECHA RESOLUCIÓN. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Dictar el SOBRESEIMIENTO OBLIGATORIO a favor de FERNÁNDEZ MIGUEL ÁNGEL, de filiación consignada ut supra, en orden al delito de HURTO en Grado de Tentativa y Resistencia a la Autoridad (Art. 162 en función del Art. 42; Art. 273 todos ellos en función del Art. 55 del C.P.A. del Código Penal Argentino) que preventivamente se le atribuyera, a tenor de lo dispuesto por el artículo 347 y concordantes del C.P.P.. Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Alejandra Saucedo. Secretaria.-

SC18179 E15418 V15422

---

EDICTO: Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 1, sito en Buenos Aíres Nº 1.231, de esta Ciudad…. "EXPTE. N° 65754/2.021 - DEFENSOR OFICIAL PENAL Nº 4 S/ REQUIERE DECLARACIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL DE ORDEN PÚBLICO Y OBLIGATORIO EN EXPTE. 97239/2.016". Posadas Misiones, 10 de Junio del 2.021. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINTA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59 Inc. 3º del C.P. y Art. 62 inciso 5º del C.P.P), en orden al delito de LESIONES (Art. 89 del C.P.A) y consecuentemente dictar el Sobreseimiento del imputado AQUINO ÁNGEL ADRIÁN con filiación ya consignada en autos. (Arts. 338, 339, 340 Inc. D y Ccdtes. del C.P.P). Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor Juez. Dra. Carina Alejandra Saucedo. Secretaria.-

SC18180 E15418 V15422

---

EDICTO: Por disposición del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, se hace saber a los señores herederos del señor RAÚL OSCAR ANTUENDO D.N.I. 16.047.255, que, en los autos caratulados, "EXPEDIENTE N° 5986/2014 DIRECCIÓN GRAL. MUNICIPALIDADES "A" MUNICIPALIDAD DE ELDORADO S/ RENDICIÓN CUENTAS ANUAL EJERCICIO 2.014", Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, ha. recaído, a fs. 277/279, Sentencia N° 1008/2.018 T.C., cuya parte pertinente a continuación se transcribe: POSADAS, 15 de Noviembre de 2.018... VISTO… CONSIDERANDO... RESUELVE: RATIFICAR el Artículo 1 de la Sentencia N° 377/2.017 T.C. y desaprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Eldorado correspondiente al Ejercicio 2.014. RATIFI-

CAR el Artículo 2 de la Sentencia Nº 377/2.017 T.C. y DAR POR BIEN INGRESADO el importe total de PESOS NUEVE MIL VEINTIOCHO ($ 9.028,00) correspondiente a los depósitos efectuados en concepto de cargos formulados a los Sres. JORGE ANTONIO ZARZA D.N.I. 20.678.709, FABIÁN MARCELO GONZÁLEZ D.N.I. 27.983.643, RAÚL OSCAR ANTUENO D.N.I. 16.047.255 y GLADYS INÉS PURAT D.N.I. 20.342.571 por él monto de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE ($ 2.257,00) y a los Sres. NORBERTO HERMES AGUIRRE D.N.I. 14.571.700, FABIÁN MARCELO GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO NERI CUBA D.N.I. 16.047.206 y GLADYS INÉS PURAT, por el monto de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO ($ 6.771,00). RATIFICAR el Artículo 3° de la Sentencia N° 377/2017 T.C. y DAR POR BIEN INGRESADA la suma total de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS ($ 5.200,00) correspondiente al pago de las multas de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800,00) impuesta a cada uno de los Sres. NORBERTO HERMES AGUIRRE, FABIÁN MARCELO GONZÁLEZ, MARCELO JAVIER MIKULAN D.N.I. 26.644.696, JUAN FRANCISCO NERI CUBA y GLADYS INÉS PURAT, y de PESOS SEISCIENTOS ($ 600,00) impuesta a cada uno de los Sres. JORGE ANTONIO ZARZA y RAÚL OSCAR ANTUENO, conforme el Art. 24 Inc. 9) de la Ley I Nº 3. RATIFICAR los Artículos 4 y 5 de la Sentencia Nº 377/2.017 T.C.- DAR POR CUMPLIDOS los Artículos 6, 7, 8 y 9 de la Sentencia N° 377/2.017 T.C. PROCEDER al archivo de las presentes actuaciones. REGÍSTRESE... NOTIFÍQUESE... Fdo. Dra. Lía Fabiola Bianco, Presidente. CPN Silvia E. M. de Comparín, Vocal. Y CPN Dr. Eduardo Bruno Paprocki, Vocal. Tribunal de Cuentas, Provincia de Misiones. Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Dra. Amanda A. Palacios Secretaria Relatora.-

SC18188 E15419 V15423

---

EDICTO: La Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Misiones, COMUNICA que ha dispuesto la intimación a la Comisión Directiva, con mandato vencido, de la Asociación Civil “Barrio Parque Km. 11” A-2977 para que en el plazo de 10 días hábiles acompañe toda la documentación jurídica y contable de la Asociación y proceda a su regularización, bajo apercibimiento de Ley. Publíquense edicto por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Dr. Héctor Julio Franco. Director General.-

PP112043 $720,00 E15419 V15421

---

EDICTO: El Juzgado de Paz de Campo Grande, Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Nancy Noemí Barbieri, de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de CATALINA ACOSTA, D.N.I. Nro. 4.537.523, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: “EXPTE. NRO. 56.678 - AÑO 2.018 - AGOSTA CATALINA S/ SUCESIÓN”. Publíquese por tres (03) días en el Boletín Oficial y Diario del lugar. Campo Grande, Misiones, 5 de Mayo de 2.021. Dra. Nancy Noemí Barbieri. Secretaria.-

PP112052 $810.00 E15419 V15421

---

EDICTO: EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en atención a lo dispuesto por el Art. 28 de la Ley IV - 32 (Antes Ley 3.652) y habiéndose cumplido el trámite del Concurso Público de Antecedente y Oposición Nº 212/20 un cargo de Fiscal del Tribunal en lo Penal N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con asiento en la ciudad de Posadas, hace saber que la terna por orden alfabético sin que importe orden de mérito, Art. 19 de la Ley IV - 32 (Antes Ley 3.652), remitida al Poder Ejecutivo de la Provincia es la siguiente: Concurso N° 212/20 un cargo de Fiscal del Tribunal en lo Penal N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones con asiento en la ciudad de Posadas, de la siguiente manera: FREITAG Carla Alejandra, DNI N° 30.522.060; GLINKA Antonio Vladimir, DNI Nº 34.447.673 y VARELA Miguel Ángel, DNI N° 17.312.251. Publíquese por tres días. S.S. Dr. Cristian Marcelo Benítez, Presidente a cargo. Dr. Leonardo Diego Villafañe. Secretario.

PP112084 A Pagar $1.620,00 E15419 V15421

---

EDICTO: EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en atención a lo dispuesto por el Art. 28 de la Ley IV - 32 (Antes Ley 3.652) y habiéndose cumplido el trámite del Concurso Público de Antecedente y Oposición Nº 196/20 un cargo de Juez de Paz Letrado de Segunda Categoría de San Javier, hace saber que la terna por orden alfabético sin que importe orden de mérito, Art. 19 de la Ley IV - 32 (Antes Ley 3.652), remitida al Poder Ejecutivo de la Provincia es la siguiente: Concurso N° 196/20 un cargo de Juez de Paz Letrado de Segunda Categoría de San Javier, de la siguiente manera: CARDOZO Fabiana Graciela, DNI N° 33.999.220; PÉREZ Cecilia Alejandra, DNI Nº 31.110.836 y SÁNCHEZ María Soledad, DNI N° 34.086.417. Publíquese por tres días. S.S. Dr. Cristian Marcelo Benítez, Presidente a cargo. Dr. Leonardo Diego Villafañe. Secretario.-

PP112085 A Pagar $1.350,00 E15419 V15421

---

EDICTO: Por disposición del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, se hace saber a los señores HEREDEROS DE LA SEÑORA FAUSTINA

ANTÚNEZ D.N.I. 16.435.552, que en los autos caratulados, "EXPEDIENTE N°1665/2019 DIRECCIÓN GENERAL DE MUNICIPALIDADES "B" - MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE LINIERS RENDICIÓN DE CUENTAS 2.019", Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, a fs. 167 se ha dispuesto lo siguiente: Posadas, 25 de Junio de 2.021... CÓRRASE traslado del Informe Fiscal N° 04/21, por el término de DIEZ (10) días hábiles, a los señores..... HEREDEROS DE LA SEÑORA FAUSTINA ANTUNEZ D.N.I. 16.435.552, a los fines de la interposición de sus descargos (Art. 49 ss. y cc. de la Ley I N° 3 Orgánica del T.C.). Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Firmado Dra. Amanda E. Palacios - Secretaria Relatora - Tribunal de Cuentas Provincia de Misiones.-

SC18193 E15420 V15424

---

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 0920/21 "EXPTE. Nº 1300-T/2019 - TYMCHUK GLADIZ NOEMÍ - ALQUILER S/ READJUDICACIÓN DE VIVIENDA DENOM. ADM. LOTE B- DPTO. 11 Bº 3523 - 20 VIV. MISIONERAS TIPO II (20 VIV. DIMABE) ALBA POSSE MISIONES".- ARTÍCULO 1º.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se OTORGÓ en ALQUILER la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: LOTE: B DEPTO.: 11 - Bº - Localidad: 3523 - 20 VIV. MISIONERAS TIPO II - ALBA POSSE (20 VIV. DIMABE) ALBA POSSE, a la Sra. TYMCHUK GLADIZ NOEMÍ D.N.I. Nº 22.384.594. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP112023 A Pagar $990,00 E15420 V15422

---

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 736/21 "EXPTE. Nº 3918-A/2014 - ACUÑA REINALDO - IRREGULARIDAD S/ READJUDICACIÓN DE VIVIENDA - DENOM. ADM.: SECC. 2 - MZ. 445 LOTE 8 - NOMENC. CATASTRAL: SECC. 2 - MZ. 445 - PARC. 8 - PART. 115148 - Bº LOCALIDAD 40 VIV. CANDELARIA C.- 2° ET - CANDELARIA".- ARTÍCULO 1º.- ABROGAR la RESOLUCIÓN Nº 5107/09 Reg. Directorio I.PRO.D.HA., de fecha 21/12/2.009 por medio de la cual se readjudicó la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 2- MZ.: 445 - LOTE: 08 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 02 - MZ.: 445 - PARC.: 08 - Bº - LOCALIDAD: 40 V. CANDELARIA C.- D 2º ET. CANDELARIA; a los Sres. ACUÑA REINALDO D.N.I. Nº 10.214.824 y TOLEDO ALEJANDRA D.N.I. Nº 25.637.132. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP112024 A Pagar $1.170,00 E15420 V15422

---

EDICTO INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 0722/21 "EXPTE. Nº 4939-E/2018 - ESCUDERO CARLOS LUIS S/ ATRIBUCIÓN EXCLUSIVA DE LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO: MZ. H - LOTE 12 - Bº 106 VIVIENDAS MADRES DE PLAZA DE MAYO - SAN ISIDRO POSADAS".- ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la adjudicación en condominio otorgada a la Sra. SÁNCHEZ SOFÍA, D.N.I. Nº 20.935.038 de la vivienda identificada como MZ. H - LOTE 12 - Bº - LOCALIDAD: 106 VIV. MADRES PLAZA DE MAYO - SAN ISIDRO - POSADAS y en consecuencia AUTORIZAR el cambio de situación del Inmueble mencionado, resultando como único adjudicatario el Sr. ESCUDERO CARLOS LUIS, D.N.I. Nº 7.870.792. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP112025 A Pagar $1.080,00 E15420 V15422

---

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 765/21 "EXPTE. Nº 8471-C/2018 - CANO HUGO ALBERTO - ALQUILER - REGULARIZAC. HABITACIONAL (IV: 70675) DENOM. ADM.: SECC. 17 MZ. 294 - LOTE 16 - NOMENC. CATASTRAL: SECC. 17- MZ. 294- PARC. 16 - CALLE 184 - FINCA 5817 - PART. 134023 - 2271/3114 CONVERS. A 50 VIV. D/10 (HIDRELCO S.R.L.) POSADAS VII".- ARTÍCULO 1º.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio de la cual se OTORGÓ en alquiler la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 17 - MZ.: 0294 - LOTE: 16 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 017 - MZ.: 0294 - PARC.: 0016 - NRO. CALLE: 194 - FINCA: 5815 - PART.: 134023 - Bº - Localidad: 2271/3114 - CONVERS. A 50 VIV. D/10 - POSADAS VII - (HIDRELCO S.R.L.) - POSADAS; al Sr. CANO HUGO ALBERTO D.N.I. Nº 26.026.571. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP112026 A Pagar $1.260,00 E15420 V15422

---

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 806/21 "EXPTE. Nº 7993-V/2013 - VALDOVINO RAMÓN S/ INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DEL ALQUILER - MZ. 205 - MONOB. 4 - Bº 24 VIV. PEÓN RURAL AZARA- MNES".- ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE en la Resolución Nº 5496/10 de fecha 29/12/2.010, en la Resolución Nº 629/14 de fecha 28/04/2.014, en la Resolución Nº 751/14 de fecha 05/05/2.014 y en la Resolución Nº 0081/15 de fecha 19/01/2.015, todas Registro Directorio I.PRO.D.HA.

donde dice: D.N.I. Nº 23.428.426 corresponde que diga: D.N.I. Nº 18.898.146. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP112027 A Pagar $900,00 E15420 V15422

---

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Santa Catalina 1.735, P.B. de esta ciudad, en los autos caratulados "EXPTE. N° 11350/2.019 MARTÍNEZ OLGA BEATRIZ Y OTRO/A C/ DAVIÑA MIGUEL ÁNGEL Y OTRO/A S/ ESCRITURACIÓN", CITA y EMPLAZA a la Sra. CLEMENTINA BONIFATO, D.N.I. N° 3.225.001, en el término de cinco (5) días a los efectos de que comparezca a hacer valer su derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que la represente en el proceso. Publíquese por dos días. Dr. Hernán A. Fernández Pillado. Secretario.-

PP112076 $660,00 E15420 V15421

---

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo del Dr. Raúl Aníbal Cabral, sito en el 2º piso de la Avda. Santa Catalina Nº 1735 (Palacio de Justicia), Secretaría Única, CITA y EMPLAZA por cinco (5) días al Sr. AGUSTÍN RODRÍGUEZ, cedula de la Policía Federal Nº 1.256.385 y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble individualizado como: Lote Trece de la Manzana B de la mensura particular de la fracción SUR ESTE subdivisión del Lote "A" ubicado en la parte de la fracción S-E de la chacra 69, inscripto en vuestro registro al Folio Real Matrícula Nº 7.548, Depto. Capital (04), nomenclatura catastral: Dep. 04 - Mun. 59 - Secc. 008 - Chac. 0069 - Mz. 0015 - Parc. 0017, Partida Inmobiliaria Nº 40.255, a comparecer en los autos "EXPTE. N° 103.370/2.019 LEÓN GLADIS BEATRIZ C/ RODRÍGUEZ AGUSTÍN S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Publíquese por dos (2) días. Posadas, 25 de Junio de 2.021. Alejandro M. Fernández. Secretario.-

PP112077 $1.020,00 E15420 V15421

---

EDICTO: HORMIGONERA EL NOCHERO S.A. ofrecimiento a los accionistas Art. 194 Ley general de sociedades 19.550 (T.O. Ley 26.994). El Directorio de la sociedad Hormigonera El Nochero Sociedad Anónima OFRECE a sus accionistas ejercer el derecho de suscripción preferente respecto a la proporción que les corresponde de las cien las acciones clase "d" emitidas, cuyas características son: Ordinarias, nominativas, escriturales, no endosables, con derecho a un voto por acción, valor nominal $ 32.000 cada una. Dentro del plazo de 30 días corridos los accionistas deberán comunicar al directorio en sede social mediante notificación fehaciente su deseo de suscribir de modo preferente las acciones clase "d" y acreditar en el mismo acto la integración en dinero efectivo del 25% del capital suscripto mediante boleta de depósito bancario en la cuenta social. La integración total de las acciones suscriptas deberá realizarse dentro del plazo perentorio de 4 (cuatro) meses a contar desde el día en que se ha efectuado la notificación del ejercicio del derecho de preferencia y depósito del 25%. Por más información, requerirla en domicilio legal. Publíquese por 3 días en Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Fdo. Sergio Fabian Sebo (D.N.I. 17.675.715). Presidente. Dana Verónica Sebo (D.N.I. 20.619.039) Directora Titular.-

PP112078 $1.530,00 E15420 V15422

---

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar de Aristóbulo del Valle, Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 25 de Mayo 1.005, Secretaría N° 2, CITA y EMPLAZA a los herederos y acreedores de la causante, Sra. AURORA MARÍA PETROFF, D.N.I. 10.126.698, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta (30) días, publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación de la provincia, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 9361/2.021 - PETROFF AURORA MARÍA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO". Aristóbulo del Valle, Misiones, Junio de 2.021. Dra. Cruz Sandra. Secretaria.-

PP112083 $900,00 E15420 V15422

---

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Juan Carlos Sandoval por Subrogación Legal, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial, sito en la Avda. Santa Catalina N° 1.735 - 2° piso de la Pcia. de Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROJAS NORMA BEATRIZ, D.N.I. N° 4.990.951 a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 47066/2.020 ROJAS NORMA BEATRIZ S/ SUCESORIO". Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 12 de Mayo del 2.021. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP112086 $900,00 E15420 V15422

---

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 2, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, Secretaría N° Dos, sito en Avda. Mariano Moreno N° 730, de la Localidad de Jardín América, Provincia de Misionas, EMPLAZA a la Sra. MÁXIMA RAMONA SILVERO DNI N° 14.306.115 para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados "EXPTE. N° 15040/2018 -

HERMES, BALDIMIRO DOMINGO C/ MAXIMIANA RAMONA SILVERO S/ DIVORCIO VINCULAR", dentro de los cinco días contados a partir de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de designar a un Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en él. Publíquese por dos (2) días. Jardín América, Misiones, 14 de Octubre de 2.020. Dr. Héctor Gabriel Cantero. Secretario A/C.

SC18194 E15421 V15422

---

EDICTOS: Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 3, Secretaría Única, Segunda Circunscripción Judicial, sito en Av. Misiones esq. Bolivia, Oberá, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de LAURO DANIEL DOMBROSKI D.N.I. 24.602.200 a comparecer en autos: "EXPTE. N° 131894/2.018 DOMBROSKI LAURO DANIEL S/ SUCESIÓN". Publíquese por 3 días. Oberá, Misiones, 10 de Junio de 2.019. Dra. Florencia A. Panza. Secretaria.-

PP112090 $540,00 E15421 V154253

---

EDICTO: El Juzgado de Primera. Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Navarre Gastón, sito en Avda. Carlos Culmey 240, Puerto Rico, Misiones, Secretaría Nº 1, CITA y EMPLAZA por el término de treinta días a herederos y/o acreedores de RODOLFO HELD, titular del D.N.I. M. 7.583.160 en los autos: "EXPTE. NRO. 51815/2.020 HELD RODOLFO S/ SUCESIÓN ABINTESTATO". Publíquese por tres días. Puerto Rico, Misiones, 11 de Junio de 2.021. Dra. Marcela Hahn. Secretaria.-

PP112092 $720,00 E15421 V15423

---

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Canalis, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, P.B., de la ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA a estar a derecho por el término de 30 días a herederos y/o acreedores de la Sra. ELCIRA JUANA LEDESMA D.N.I. 2.328.031 en autos "EXPTE. N° 124084/20 LEDESMA ELCIRA JUANA S/ SUCESORIO". Publíquese por un (1) día. Posadas, 25 de Junio de 2.021. Dr. Hernán A. Fernández Pillado Secretario.-

PP112093 $270,00 V15421

---

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 2, sito en Avenida Misiones y Bolivia de la cuidad de Oberá, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA a los Sres. SARA VILLADEMOROS DE DURAÑONA; RAMÓN CARLOS DURAÑONA; SARA FELIZARDA DURAÑONA; MATEO DURAÑONA; CARLOS MANUEL DURAÑONA; NATIVIDAD DURAÑONA; MARÍA CAROLINA DORAÑONA y VILLADEMOROS y/o sus sucesores y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble determinado como Dpto. 25 de Mayo , Municipalidad de Colonia Aurora, Secc. 1, Lote 18 E con una superficie total de 1364,76 m2 y según inscripción ante el R.P.I. como zona Misiones Dpto. Mz. 99, Tomo 118, folio 56 finca 22-2264, cuya nomenclatura catastral corresponde a Depto. 17, Mun. 20, Secc. 001, Chac. 0000, Parc. 134J, U. funcional 000000; para que dentro de 5 días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora Oficial de Ausentes para que lo represente (Art. 344 Ley XII - 27). En los autos "EXPTE. Nº 75411/2020 - MULLER ROMALDO OMAR C./ VILLADEMOROS DE DURAÑONA SARA RAMÓN CARLOS SARA FELIZARDA MATEO CARLOS MANUEL NATIVIDAD Y MARÍA CAROLINA DURAÑONA Y VILLADEMOROS Y O SUCESORES Y O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Publíquese edicto en el "Boletín Oficial" y diarios: "El Territorio" y/o "Primera Edición" y/o "La Calle", durante 2 días. Junio de 2.021. Dr. Manuel Enrique Elordi. Secretario.-

PP112097 $1.260,00 E15421 V15422

---

EDICTOS: Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, en "EXPTE. N° 3684/2.014 QUENSELL VALENTINA Y BENÍTEZ INOCENCIO S/ SUCESIÓN", CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de los causantes VALENTINA QUENSELL e INOCENCIO BENÍTEZ, para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les pudiera corresponder en la presente causa. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Territorio" o "Primera Edición" o "Noticias de la Calle". Oberá, Misiones, 21 de Marzo de 2.019. Dra. Florencia O. Panza. Secretaria.-

PP112098 $810,00 E15421 V15423

---

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la 1ra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, 2do. Piso, de la ciudad de Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA a acreedores y/o herederos de los causantes, Sres. CABRAL JUAN D.N.I. N° 11.326.766 y BALMACEDA ANGÉLICA D.N.I. N° 11.039.506, por el término de treinta días y bajo apercibimiento de Ley, a comparecer en los autos caratulados

"EXPTE. N° 29546/2.021 CABRAL JUAN Y BALMACEDA ANGÉLICA S/ SUCESORIO". Publíquese por tres días. Posadas, Misiones, 09 de Abril de 2.021. Fdo. Dr. Fernando M. A. Escalante. Juez. Dra. Ana Laura Nazzetta. Secretaria.-

PP112100 $990,00 E15421 V15423

---

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 3, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina 1.735, 2° Piso de Posadas, en "EXPTE. N° 18879/2.021 - FERNÁNDEZ MAGDALENA S/ SUCESORIO" CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 11.132.081.- Publíquese tres días. Posadas, Misiones, 22 de Junio de 2.021. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP112110 $540,00 E15421 V15423

---

# CONVOCATORIAS

MERCADO CENTRAL DE MISIONES S.E.M.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

CONVÓCASE a los señores accionistas del Mercado Central de Misiones SEM a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 15 de Julio de 2.021 a las 9:00 hs. en su sede social en la Ruta N° 12 Km. 5 1/2 - Posadas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.-
2. Reforma del Estatuto Social.-

En caso de no reunirse quórum se procede en este mismo acto a la asegunda convocatoria a celebrarse el mismo día, en la misma sede social a los efectos de tratar el mismo Orden del Día, a las 10:00 hs. con el quórum establecido en el Artículo Décimo Sexto del Estatuto Social.-
Dr. JORGE OSCAR BRIGNOLE. Presidente.-

PP112013 $1.800,00 E15417 V15421

---

MERCADO CENTRAL DE MISIONES S.E.M.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

CONVÓCASE a los señores accionistas del Mercado Central de Misiones SEM a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de Julio de 2.021 a las 11:00 hs. en su sede social en la Ruta N° 12 km. 51/2 - Posadas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.-
2. Consideración de la documentación a la que se refiere el Art. 234 Inc. 1 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 correspondiente al trigésimo séptimo ejercicio anual cerrado el 31 de Julio de 2.020 y gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora en el periodo 01/08/2.019 al 31/07/2.020 (Art. 275 y 298 de la ley 19.550).
3. Designación de DOS DIRECTORES TITULARES REPRESENTANTES DEL CAPITAL PRIVADO por vencimiento de mandato el día 16/12/2.019 del Ing. Gustavo Fohrholtz y del Señor Daniel Velásquez; designación de DOS DIRECTORES SUPLENTES REPRESENTANTES DEL CAPITAL PRIVADO, por fallecimiento del sr. Rafael Buchuk el día 23/07/2.018 y por vencimiento del mandato del Sr. Carlos Aníbal Barreto el día 16/12/2.019; en los términos del Art. 7° del Estatuto societario. Designación de DOS SÍNDICOS TITULARES (un contador público y un abogado), por vencimiento de los mandatos el día 16/12/2.019, del C.P.N. Lucas Aníbal Romero y del Dr. Juan José Bernardi; DESIGNACIÓN DE UN SÍNDICO TITULAR (abogado) creado por la Asamblea Extraordinaria del día de la fecha y un SÍNDICO SUPLENTE y DESIGNACIÓN DE UN SÍNDICO SUPLENTE (contador por vencimiento de mandato, el día 16/12/20.19 del C.P.N. Ramón Aníbal Escanez; en los términos del Art. 12° del Estatuto societario.
4) Remuneración de los miembros de la Comisión Fiscalizadora, según lo dispuesto por el Artículo Duodécimo del Estatuto Societario. En caso de no obtener el quorum requerido por el Artículo 16 del Estatuto vigente se llamará a segunda convocatoria en igual fecha, una hora después de la fijada para la primera, considerándose constituida la asamblea cualquiera sea el número de accionistas con derecho a voto que se presenten. La celebración de la Asamblea se realizará en el marco de las Resoluciones N°s.: 644 MG y 2625 MSP de la Provincia de Misiones, de fecha 23/09/2.020.-
Dr. JORGE OSCAR BRIGNOLE. Presidente.-

PP112014 $5.100,00 E15417 V15421

---

SANATORIO POSADAS S.A.

ASAMBLEA ANUAL GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

En reunión de Directorio de fecha 15 de Junio de 2.021, ha resuelto CONVÓCASE a los Sres. Accionistas de "Sanatorio Posadas S.A." a la Asamblea General Anual Ordinaria a llevarse a cabo en el domicilio legal de la sociedad sito en Junín 1.840 para el próximo día 13 del mes de Julio del año 2.021 a las 08:00 horas en primera convocatoria, y para las 9:00 horas del mismo día, mes, año y lugar en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos accionistas de los presentes para firmar el acta de asamblea.

2) Motivos de la Convocatoria fuera de término.
3) Consideración de la documentación a que refiere el Art. 234 Inc. 1 de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado al 31 de Julio de 2.019.
4) Análisis y Aprobación de las gestiones del Directorio, que cumplieron funciones durante el ejercicio 2.019.
5) Asignación de Honorarios de Directores y Destino de los Resultados.
Dra. SALVATIERRA SILVANA ITATÍ. Presidente.-

PP112028 $2.400,00 E15418 V15422

---

COLEGIO DE INGENIEROS
FORESTALES DE MISIONES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

Colegio de Ingenieros Forestales de Misiones CONVOCA Asamblea General Ordinaria 31 de Julio de 2.021, 9:00 horas Sede Co.I.For.M.-

ORDEN DEL DÍA:

1) Renovación de Autoridades.
2) Elección dos socios para firmar el Acta.
3) Tratamiento y Aprobación de Memoria, Balance e Informe de Comisión Fiscalizadora, ejercicio N° 22 finalizado el 31 de Marzo de 2.021.
NOTA: Transcurridos 30 minutos de la hora establecida, la Asamblea se considerará legítimamente constituida, previo cumplimiento con el Art. 31 de la Ley I - N° 108 (3372/97).
Ing. FTAL. JAIME G. LEDESMA. Presidente.-

PP112041 $810,00 E15419 V15421

---

BIO.MI.S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

CONVOCASE a los señores Accionistas de BIO. MI.S.A, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Miércoles 28 de Julio de 2.021 a las 9 horas, y en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera a las 10 hs.; en la sede social sito en Ruta Nac. N° 12 Km. 7,5, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de 2 (dos) asambleístas para que juntamente con el Presidente suscriban el acta de asamblea.
2) Aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo efectivo, notas y cuadros anexos, informe de la Comisión Fiscalizadora e informe de la auditora Independiente respecto del ejercicio económico N° 13 finalizado el treinta y uno (31) de Diciembre del 2.020.
3) Aprobación de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora por el ejercicio económico N°13 cerrados el 31/12/2.020.
4) Elección de Autoridades por vencimiento de mandato.
Se comunica a los Sres. Accionistas que para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia en la sede social a los fines de su inscripción en el Libro de Asistencia a Asambleas con no menos de tres días hábiles de anticipación.
Ing. JOSÉ A. CABRAL. Presidente.-

PP112087 $3.150,00 E15420 V15424

---

BIO. MI. S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

CONVÓCASE a los señores Accionistas de BIO. MI. S.A, a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día Miércoles 28 de Julio de 2.021 a las 10:30 horas, y en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera a las 11:30 hs.; en la sede social sito en Ruta Nac. N° 12 Km. 7,5, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de 2 (dos) asambleístas para que, juntamente con el Presidente, suscriban el acta de asamblea.
2) Consideración del informe fundado de la sindicatura conjunta que trata sobre la procedencia y conveniencia de la Reducción Voluntaria del Capital Social de BIO. MI.S.A., en aplicación de las normas de la Ley General de Sociedades N° 19.550.
Se comunica a los Sres. Accionistas que para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia en la sede social a los fines de su inscripción en el Libro de Asistencia a Asambleas con no menos de tres días hábiles de anticipación.
Ing. JOSÉ A. CABRAL. Presidente.-

PP112088 $2.550,00 E15420 V15424

---

ASOCIACIÓN DE SUBOFICIALES RETIRADOS
Y PENSIONADOS DE GENDARMERÍA
ACIONAL DE BERNARDO DE IRIGOYEN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Asociación de Suboficiales Retirados y Pensionados de Gendarmería Nacional de Bernardo de Irigoyen, Personería Jurídica A-4819, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 del mes de Julio, del año 2.021, a las 18 horas en Av. Costanera N° 524, de la localidad de Bernardo de Irigoyen, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.

2) Tratamiento y aprobación de la memoria, balance e informe de revisores de cuenta correspondiente a los Ejercicios N° 1 finalizado el 30 de Junio de 2.020 y el Ejercicio N° 2 finalizado el 30 de Junio de 2.021.
Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 8 hs. a 12 hs., el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.
VALENTÍN LINDAO. Presidente.-
LUCIO ALTAMIRANO. Secretario.-

PP112095 $1.020,00 E15420 V15421

---

ASOCIACIÓN CIVIL PADRES MITAIROGA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Asociación Civil de Padres MITAIROGA, Personería Jurídica A-3978, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 del mes de Julio del año 2.021, a las 18 horas en la sede de la Asociación sita en Paraje Dos Hermanas, de la localidad de Bernardo de Irigoyen, provincia de Misiones, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.
2) Tratamiento y aprobación de la memoria, balance e informe de revisores de cuenta correspondiente a los ejercicios N° 9 finalizado el 30 de Noviembre de 2.020.
Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 8 hs. a 12 hs., el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.
BORGES DA SILVA CARMEN. Presidenta.-
LIMA MARINA ELVA. Secretaria.-

PP112096 $960,00 E15420 V15421

---

FUNDACIÓN TISE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Fundación Tise, Personería Jurídica A-4816, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 del mes de Julio del año 2.021, a las 18 horas en el lugar Av. Francisco de Haro Nº 3.051, de la localidad de Posadas, provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos socios para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.
2) Tratamiento y aprobación de la memoria, balance General, cuadros Anexos y Notas, correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 31/12/2.019.
3) Tratamiento y aprobación de la memoria, y balance General, cuadros Anexos y Notas correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 31/12/2.020.
PILAT MARÍA AGUSTINA. Presidente.-

PP112094 $780,00 E15421 V15422

---

# LICITACIONES

PROVINCIA DE MISIONES

PODER JUDICIAL

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2.021.
EXPEDIENTE 1123/2.021 SECTOR PATRIMONIO -D.A. SOLICITA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA DEPENDENCIAS JUDICIALES.
OBJETO: Solicita Adquisición de Mobiliario para Dependencias Judiciales
INFORMES Y RETIRO DE PLIEGOS: Oficina de Compras -Dirección de Administración- Poder Judicial, Rivadavia 2.045, Posadas, Misiones.
PLIEGOS E INFORMES: Sin cargo hasta 48 horas antes del acto de apertura.
APERTURA DE SOBRES: A celebrarse el día 08/07/2.021 a las 09:00:00 hs. en el lugar antes indicado.
LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS: Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración del Poder Judicial, Rivadavia 2.045, hasta el 08/07/2.021 08:59:00.-

PP111960 A Pagar $1.500 E15418 V15422

---

PROVINCIA DE MISIONES

JEFATURA DE POLICÍA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2.021.
Autorizada por RESOLUCIÓN N° 374/2.021. EXPTE. N° 2025-CD-220-2021.-
LLÁMASE a Licitación Pública, para la adquisición de COMBUSTIBLES para móviles del Parque Automotor Policial zona CAPITAL E INTERIOR de la Provincia de Misiones.-
FECHA APERTURA: 15/07/21.
HORA APERTURA: 8:30.
LUGAR DE APERTURA: Dirección Servicio Administrativo de Policía y Serv. Penit. Pcial.-
RETIRO DE PLIEGOS E INFORMES: Oficina de Compras y Suministros de la Dirección del Servicio Administrativo de Policía y Serv. Penit. Pcial., sito en calle Buenos Aires N° 2.464 (ex 626) de la ciudad de Posadas, Misiones.
RETIRAR PLIEGOS A PARTIR DEL DÍA: 07/07/2.021.-

PP112112 A Pagar $1.080,00 E15420 V15422